



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
07 SEP 2012	11²⁷ Hs
Nº 184-12	LET C.M.

ORDENANZA Nº 1138/12

Nº Fontana, 06 de Septiembre de 2.012	
07 SEP 2012	
Actuación	
6407	B
1152	

VISTO:

La A/S Nº 234/12 de fecha 04 de Septiembre de 2.012 s/ Ejecutivo Municipal Solicita

Prorroga de vigencia del Régimen de Regularización de Obras Particulares y Mejoras, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal solicita prórroga hasta el 31 de diciembre del corriente año de la vigencia del Régimen de Regularización de Obras Particulares y Mejoras previstas en Ordenanza Nº 998/10 y prorrogada por Ordenanza Nº 1085/11 respectivamente.

Que la Ordenanza Nº 998/10 establece la vigencia del mencionado régimen y la Ordenanza Nº 1085/12 prorroga su validez hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Que aquí estamos tratando una nueva prórroga del Régimen hasta el 31 de Diciembre del año 2.012.

Que lo solicitado por el Ejecutivo Municipal se fundamenta, en el beneficio común del vecino contribuyente y del Municipio.

Que la Comisión no puede dejar de considerar para esta nueva prórroga, continuar con la regularización de las obras particulares o mejoras realizadas por los contribuyentes y el consecuente beneficio que ello significa al erario del Estado Municipal.

Que el tema ha sido debidamente analizado en Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple Nº 236/12, tratado y Aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 25/12 de fecha 06/09/12, según consta en Acta Nº 25/12.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) PRORROGAR la vigencia del Régimen de Regularización de Obras Particulares o Mejoras terminadas previstas originalmente en Ordenanza Nº 998/10 hasta el día 31 de Diciembre de 2.012 inclusive, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

